



RESOLUCION No. 137 DE 20 ABR. 2022

100-81

**“POR LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- A CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ordenanza No. 07 del 15 de abril de 1998, el Decreto 2012 de 2017 y el Decreto 561 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “(...) *Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

Que el numeral 1° del Artículo 305 Superior consagra que dentro de las atribuciones del Gobernador se encuentran las siguientes: “(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)*”.

Que, en ese sentido, el Artículo 71 ibídem señala que “(...) *el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

Que el Artículo 38 de la Ley No. 397 de 1997, modificado por la Ley No. 666 de 2001 autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Pro-cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el numeral 4 del apartado normativo 38-1 de la Ley 397 de 1997, dispone que el 10% del recaudo de la estampilla Pro-cultura debe ser destinado para seguridad social del creador y del gestor cultural.

Que el Departamento del Magdalena mediante la Ordenanza No. 07 del 15 de abril de 1998, creo la estampilla Pro-Cultura del Magdalena, bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 338 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997.

Que el Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 consagra el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS -, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley No. 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a los mismo, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que mediante el Decreto Nacional No. 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los Artículos 38 y 38-1 de la Ley No. 397 de 1997, lo cuales se podrán destinar para los siguientes:



RESOLUCION No. Nº 137 DE 20 ABR. 2022

100-8

“POR LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- A CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES”

“Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos:

- 1 *Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2 *Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.*

Que además de la fijación de la destinación de los recursos, se designaron unos criterios de priorización, según lo prescrito en el apartado normativo 2.2.13.13.5 de la mencionada normatividad: “El proceso de selección que adelante el ente territorial para el acceso al beneficio consagrado en el artículo 2.2.13.13.3 del presente capítulo, se hará conforme a los siguientes criterios de priorización:

1. *La edad del aspirante.*
2. *Puntaje Sisbén o listado censal.*
3. *Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.*
4. *Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.*
5. *El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.*
6. *Fecha de postulación al beneficio.*

“PARÁGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

Que por su parte el Artículo 2.2.13.13.6 del Decreto No. 2012 de 2017 prescribe que “en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones No. 2260 de 2018 y No. 3153 de 2019 a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto. Adicionalmente,





RESOLUCION No. 137 DE 20 ABR. 2022

100-81

**“POR LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- A CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES”**

mediante esta última resolución se adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución No. 2260 de 2018, los Municipios y Distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que, continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores culturales, la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena, adelantó la revisión de los formularios y los documentos soporte de 322 Creadores y Gestores Culturales que serán beneficiados con el programa BEPS, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Cultura el 24 de febrero de 2022.

Que los documentos subsanados por los ciudadanos fueron subidos a la plataforma web <https://sifo.mincultura.gov.co/IGC/#/login>

Que el Ministerio de Cultura a su vez solicitó al Departamento Nacional de Planeación el filtro y cruce de dicha base de datos, con la del banco de base datos nacionales referentes a los demás beneficios y subsidios monetarios que ofrece el Gobierno Nacional, tales como: Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, BEPS, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre las ventas IVA, y pensión.

Que, existiendo duplicidad de inscripciones de artistas, creadores o gestores culturales por diferentes Departamentos, se procedió a realizar la socialización con las entidades territoriales respectivas y el descarte de los datos cruzados.

Que con los recursos provenientes del 10% del recaudo de la estampilla Procultura, se beneficiaran artistas, gestores y creadores culturales del Departamento del Magdalena.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena en aras de beneficiar a la mayor cantidad de gestores, determinó brindar los incentivos económicos a 20 personas del sector cultural con recursos de destinación específica por TRESCIENTOS TREINTA OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$338.458.619) M/CTE.

Que de conformidad con lo argumentado en líneas que antecede, y con el fin de permitir el acceso al programa BEPS, se designará en el presente Acto Administrativo el listado de beneficiarios correspondiente para la Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario para la vigencia 2022:

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION No. Nº 137 DE 20 ABR. 2022

100-81

“POR LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- A CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES”

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar el beneficio en la modalidad de Anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS -, para la vigencia 2022, a los gestores y creadores culturales del Departamento del Magdalena, que se relacionan a continuación:

**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022**

GUAMAL							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	26792007	ELSA	TULIA	RANGEL	PEREZ	79,8	\$ 20.826.937
2	1735611	CAYETANO		ALCENDRA	ZAMBRANO	74,88	\$ 14.577.604
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO GUAMAL \$35.404.541							

CHIVOLO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	26928498	Silvia	Rosa	Navarro	Buelva	71,62	\$ 19.249.616
2	1776803	Manuel	José	Tobias		69,43	\$ 11.301.584
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO CHIVOLO \$ 30.551.200							

PIJIÑO DEL CARMEN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	36505133	CATALINA		CONTRERA	DE DAVILA	81	\$ 26.393.651
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN \$ 26.393.651							

EL BANCO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	5017538	MANUEL	ISAURO	GARCIA	CASTRILLO	94,52	\$ 13.438.061
2	5012623	NICOLAS		DIAZ	CARO	72,42	\$ 22.555.212
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO EL BANCO \$ 35.993.273							





RESOLUCION No. 137 DE 20 ABR. 2022

100-81

“POR LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- A CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES”

PLATO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	1746030	Miguel		Torres	Ramos	79,91	\$ 11.704.952
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARACUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO PLATO \$ 11.704.952							

SAN ZENÓN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	33221213	CARMEN	JOSEFINA	GUILLEN	RUBIO	76,72	\$ 15.908.550
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SAN ZENÓN \$ 15.908.550							

SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	5104884	CRISTOBAL	RAFAEL	RANGEL	MORENO	78,33	\$ 13.175.586
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA \$ 13.175.586							

CERRO DE SAN ANTONIO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	1696651	JOSE	DELACRUZ	BARRANCO	ARAGON	75,1	\$ 6.254.516
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO \$ 6.254.516							

ARIGUANÍ							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	15245808	MANUEL	DE LOS REYES	MEDINA	ACOSTA	76,67	\$ 4.601.329
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO ARIGUANÍ \$ 4.601.329							

CIÉNAGA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	12608286	JOSE	ANGEL	ARIZA	MARTINEZ	82,73	\$ 28.255.678
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO CIÉNAGA \$ 28.255.678							





RESOLUCION No. Nº 137 DE 20 ABR. 2022

100-81

“POR LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- A CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES”

**SABANAS DE SAN ANGEL**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	5072338	RAUL	ALBERTO	CABALLERO	VILORIA	79,61	\$ 29.235.239
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ÁNGEL \$ 29.235.239							

**ARACATACA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	4989329	BLAS		CARRILLO	CARRILLO	84,6	\$ 12.250.279
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO ARACATACA \$ 12.250.279							

**SANTA MARTA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	12591556	ALFREDO	ANTONIO	BARRETO	MARTINEZ	72,46	\$ 30.963.734
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SANTA MARTA \$ 30.963.734							

**ALGARROBO**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	12703126	DAGOBERTO		MERCADO	BUELVAS	78,34	\$ 19.666.307
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO ALGARROBO \$ 19.666.307							

**SALAMINA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	5094141	JUAN	BAUTISTA	ACUÑA	CANTILLO	75,8	\$ 19.231.430
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SALAMINA \$ 19.231.430							



RESOLUCION No. Nº 137 DE 20 ABR. 2022

100-87

“POR LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- A CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES”

EL RETÉN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	19560270	ANDRES	AVELINO	BELTRAN	SALCEDO	75,19	\$13.217.562
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE EL RETEN \$13.217.562							

ZAPAYÁN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	1698096	Manuel		Escobar	Mercado	84,05	\$5.650.792
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN \$5.650.792							

**ARTICULO SEGUNDO.** Publíquese el listado de creadores y gestores culturales viabilizados y definidos, para acceder a los incentivos económicos de que trata el Decreto 561 de 2020, en la página Web: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/>

**ARTICULO TERCERO.** Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de TRESCIENTOS TREINTA OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$338.458.619) M/CTE. a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Adelantar los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° segundo del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se surta el trámite indicado en el párrafo anterior, la Secretaria de Hacienda Departamental de la Gobernación del Magdalena, deberá realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia ordenada se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 257 del 22 de marzo de 2022.

**ARTICULO CUARTO.** Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se designa al Profesional Universitario de la Oficina de Cultura **JUAN CARLOS FRANCO RAMIREZ** como interlocutor con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a JOSE DAVID MARQUEZ de la Regional Barranquilla de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES al correo electrónico [dmarquezl@colpensiones.gov.co](mailto:dmarquezl@colpensiones.gov.co) o quien haga sus veces. Al señor Juan Carlos Franco Ramírez como interlocutor con dicha entidad para todas las





RESOLUCION No. 137 DE 20 ABR. 2022

100-81

**“POR LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS -BEPS- A CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES”**

actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos, y a los beneficiarios del que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santa Marta D.T. e H. a los 20 ABR. 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

**SHADIA OLARTE PINZÓN**  
Jefe Oficina de Cultura (E)

Elaboró:	Daniela Cantillo Sánchez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

